



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre cinco (05) del año dos mil veinte (2020).

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JESÚS BERNARDO RUEDA GUTIERREZ
DEMANDADO	BIENES Y SERVICIOS OUTSOURCING S.A.S. Y OTROS
RADICADO No.	05001 31 05 022 2016 00225 00
A. INTERLOCUTORIO	552 de 2020
DECISIÓN	ORDENA ARCHIVO

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JESÚS BERNARDO RUEDA GUTIERREZ** en contra de **BIENES Y SERVICIOS OUTSOURCING S.A.S. Y OTROS**, en aplicación al parágrafo único del artículo 17 de la Ley 712 de 2001, que de forma literal señala:

“... Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconversión, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.

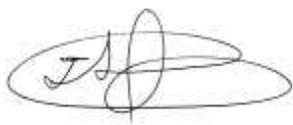
...” (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Y dado que no se ha realizado desde hace más de seis (06) meses, diligencia alguna para notificar a los codemandados, pese a haberse requerido por auto del 06 de febrero de 2018 gestiones para notificación a todos los demandados.

Por lo anterior, se ORDENA EL ARCHIVO del expediente y la cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

<p>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>135</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>6 de noviembre de 2020</u> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>Secretario JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</p>
